



Municipalidad Provincial
Mariscal Nieto
Moquegua

RESOLUCION DE ALCALDIA

Nº **00637**-2012-A/MPMN

Moquegua, **04 JUN. 2012**

VISTO:

El informe final Nº 12-2012-CEPAD/A-MPMN, de fecha 2 de Abril del 2012, evacuado por la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto – Moquegua, que contiene el “Examen Especial a la Información Presupuestaria para la Cuenta General de la República correspondiente al ejercicio 2002” e informe Nº 004-2003-03-0151, emitido por la Sociedad Auditora Noa- Santa Cruz, de las que fluye la comisión de presuntas faltas administrativas, en las que habría incurrido los Funcionarios y Ex Funcionarios involucrados y demás documentos adjuntos en 226 folios;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, concordante con el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley 28607, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV, del Título IV, sobre descentralización.

Que, el régimen laboral aplicable a la Administración Pública se encuentra regulado por el Decreto Legislativo Nº 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, así como su respectivo Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM. En consecuencia, de ser el caso, los empleados y/o funcionarios que incurran en faltas de carácter disciplinarios, serán sometidos a proceso administrativo disciplinario de conformidad a la ley antes indicada.

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, consagra los principios rectores del Procedimiento Administrativo, como son: de Legalidad, Debido Procedimiento, Verdad Material y otros. Igualmente el artículo 230º de la Ley en mención, establece que la potestad sancionadora en todas las Entidades esta regida adicionalmente, por los siguientes Principios Especiales: Legalidad, Continuación de Infracciones, causalidad, Presunción de licitud, y Non Bis In Idem.

Que, la comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, se ha pronunciado en el sentido de que se Instaure Proceso Administrativo Disciplinario contra los Ex – Funcionarios implicados, en base a los contenidos y su fundamento.

Que, habiéndose emitido la Resolución de Alcaldía Nº 888-2011-A/MPMN, de fecha 01 de diciembre del 2011, se **INSTAURO PROCESO ADMINISTRATIVO** contra: **CLAUDIO SANCHEZ PEREZ**, Ex Gerente Municipal; **IVAN CARRERA JUAREZ**, Ex Gerente de Administración; **PERCY BARRERA VASQUEZ**, Ex Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y **ROBERTO AGUILAR CHAMBI**, Ex Jefe de la Unidad de Contabilidad y Tesorería; mediante acto resolutivo, por las consideraciones expuestas en la precitada Resolución.

Que, en merito a la Resolución de Alcaldía Nº 888-2011-A/MPMN, de



fecha 01 de diciembre del 2011, se tiene que los Ex Funcionarios estarían inmersos en la **OBSERVACIÓN No. 1**: CLAUDIO SANCHEZ PEREZ, Ex Gerente Municipal; IVAN CARRERA JUAREZ, Ex Gerente de Administración; PERCY BARRERA VASQUEZ, Ex Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y ROBERTO AGUILAR CHAMBI, Ex Jefe de la Unidad de Contabilidad y Tesorería, infringiendo lo establecido por el artículo 28 inciso d) Negligencia en el desempeño de sus funciones, del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico.

Que, la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios, en atención al debido proceso administrativo, ha efectuado la diligencia de notificación a los procesados, con el siguiente resultado: En cuanto a los procesados **CLAUDIO SANCHEZ PEREZ**, Ex Gerente Municipal y **PERCY BARRERA VASQUEZ**, Ex Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, conforme consta en el respectivo expediente administrativo han sido notificados válidamente, los mismos que no han absuelto el pliego de cargos, ni menos solicitado otro derecho inherente para su defensa dentro del plazo que tenían para hacerlo.

En lo que corresponde a los procesados: **ROBERTO ROSENDO AGUILAR CHAMBI**, Ex Jefe de la Unidad de Contabilidad y Tesorería e **IVAN GERMAN CARRERA JUAREZ**, Ex Jefe de la Oficina de Administración, presentaron sus correspondientes descargos, conforme consta en el expediente administrativo, quienes frente a las imputaciones en su contra han señalando lo siguiente: El procesado **ROBERTO ROSENDO AGUILAR CHAMBI**, indica: *"Que, no son funciones del Sub Gerente de Contabilidad realizar la evaluación presupuestaria por lo que no tengo responsabilidad en las diferencias de la evaluación presupuestaria EV-5, la Sub Gerencia de Contabilidad se ciñe al registro contable de la ejecución presupuestal de los gastos y que se establece en el AP-1. La Gerencia de Planeamiento y Presupuesto no formuló correctamente el avance físico en la evaluación de las metas de los proyectos de inversión ejecutados durante el ejercicio 2002, debido a no se efectuó la variación del avance físico por incremento de partidas presupuestales lo que originó diferencias a los logros y cumplimiento de metas establecidas en la evaluación presupuestal, según lo establece el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Ordenanza Municipal No. 019-2003-MUNIMOQ en su artículo 50 que señala: "Gerenciar y supervisar el Plan integral de desarrollo concertado provincial y distrital, Plan de desarrollo institucional en coordinación con las unidades orgánicas responsables de la aplicación y ejecución de estos programas...". Solicita se desestime la apertura del Proceso Administrativo aperturado en su contra, por haber prescrito la acción, por cuanto la autoridad competente tuvo conocimiento de estos hechos en el año 2003, debido a que mediante diversos actuados conforme constan de las instrumentales presentadas en el principal del que se desprende que la Autoridad competente tuvo conocimiento de estos hechos desde la fecha indicada, siendo que desde el año 2003 a la fecha, han transcurrido mas de 08 años teniendo la administración solo el término de un año para que se pueda aperturar proceso administrativo según lo establecido por el artículo 173 del Decreto Supremo No. 005-90-PCM"*.

Respecto al procesado: **IVAN GERMAN CARRERA JUAREZ**, frente a los cargos imputados en su contra, señala: *"Que, de conformidad con el Artículo 173 del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público – Decreto Supremo No. 005-90-PCM, y al haber transcurrido más de un año desde que el Titular, tuvo conocimiento del Examen Especial, solicita se disponga vía acto administrativo la Prescripción del Proceso Administrativo Disciplinario, en cumplimiento a la norma señalada"*.

Que, del análisis del expediente de Vistos, los miembros de la Comisión Especial de Procesos Administrativos, previo análisis y evaluación de los medios probatorios de cargo y descargo que obran en el expediente, en reunión realizada el día 2 de Abril del 2012, determinó amparar el pedido de prescripción de los procesados: **ROBERTO ROSENDO AGUILAR CHAMBI** e **IVAN GERMAN CARRERA JUAREZ**, por haber transcurrido en exceso el plazo de 1 año para inicio del proceso administrativo, por lo que se ha pronunciado recomendado: declarar la PRESCRIPCIÓN del proceso administrativo disciplinario instaurado en su contra, conforme a lo establecido en el artículo 173º del D. S. 005-90-PCM. En lo que se refiere a los procesados **CLAUDIO SANCHEZ PEREZ** y **PERCY BARRERA**



VASQUEZ, la Comisión de Procesos Administrativos ha podido apreciar que, si cometieron falta de carácter administrativa, al haber infringido el inciso d) "Negligencia en el desempeño de sus funciones", del artículo 28 del Decreto Legislativo No. 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del sector Público, por lo que resulta pertinente la emisión de la presente Resolución.

Que, por las consideraciones antes expuestas y en merito a lo recomendado por la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios y de conformidad a lo dispuesto por los artículos 29º, 103º y 104º de la Ley Nº 27444, Decreto Legislativo Nº 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico y del Decreto Supremo Nº 005-90-PCM – Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PRESCRITA la acción administrativa seguida contra los Ex Funcionarios: **ROBERTO ROSENDO AGUILAR CHAMBI** e **IVAN GERMAN CARRERA JUAREZ**.

ARTICULO SEGUNDO: IMPONER sanción administrativa disciplinaria de 05 días de suspensión sin goce de remuneraciones a los Ex Funcionarios: **CLAUDIO SANCHEZ PEREZ** y **PERCY BARRERA VASQUEZ**.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR, a la Oficina de tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto – Moquegua.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a Secretaria General que la presente resolución de alcaldía sea notificada al interesado para su conocimiento y fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.



Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto


Mgr. ALBERTO R. COAYLA VILCA
ALCALDE